



La obligación internacional de reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos

Chile, Colombia y Francia frente a lesiones oculares en contextos de movilización social

Autor

Matías Meza-Lopehandía G.
Email:
mmezalopehandia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3965

Equipo de Trabajo

Virginie Loiseau

Comisión

Elaborado para la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

Nº SUP: 133177

Resumen

La obligación estatal de reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos es un principio del derecho internacional, reconocido tanto en instrumentos internacionales como en la jurisprudencia. Esta reparación debe ser integral, esto es, reparando todo el daño mediante pago de indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición, entre otros mecanismos.

En el último tiempo, el actuar policial en el contexto de movilizaciones sociales masivas, ha generado una proliferación de casos de lesiones oculares de diversa envergadura, en particular en Chile, Colombia y Francia. En el caso chileno, que es el de mayores dimensiones, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha constatado la situación, y recomendado la reparación integral, conforme a los lineamientos internacionales. En el seguimiento de la situación, ha destacado los avances en la implementación de programas de reparación, pero ha señalado que estos son insuficientes, específicamente en relación con las víctimas de lesiones oculares.

En el caso colombiano, ha sido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que ha constatado graves violaciones a derechos humanos en el contexto de las recientes movilizaciones, incluyendo víctimas de lesiones oculares. También ha recomendado la adopción de medidas para la reparación integral, sin que se cuente con antecedentes en tal sentido.

En Francia, la situación de las lesiones oculares en el contexto de la movilización de los “chalecos amarillos” ha sido resaltada por la prensa, sin perjuicio de las recomendaciones de la Alta Comisionada dirigidas al gobierno francés para que se realicen investigaciones en relación con la violencia policial. La cuestión de la reparación de las víctimas de lesiones oculares, ha comenzado a ser abordada con los mecanismos especiales para atender a las víctimas de cualquier delito, contemplada en la legislación general francesa.

Introducción

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, ha solicitado a la Biblioteca del Congreso Nacional un informe que aborde las recomendaciones de Naciones Unidas en relación con la necesidad de adoptar medidas de reparación a las víctimas por pérdida de año ocular. Asimismo, se ha solicitado que se incluya información sobre la experiencia extranjera en la materia.

La primera sección se refiere a las recomendaciones de Naciones Unidas, evacuadas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, tras su visita a Chile llevada a cabo entre el 30 de octubre y el 22 de noviembre de 2019. Estas son puestas en el contexto del estándar internacional, que obliga a los estados a procurar la reparación integral de los daños provocados a víctimas de violaciones a derechos humanos, entre otras obligaciones.

La segunda sección examina la situación en tres países que comparten el hecho de tener un número significativo de víctimas de trauma ocular en el contexto de movilizaciones sociales masiva. Se trata de Chile, Colombia y Francia. En primer lugar, se examina la situación de hecho, constatada por los organismos internacionales, para luego revisar los programas y mecanismos de reparación que se hayan implementado, cuando los hubiere.

I. El deber internacional de reparar a las víctimas

La obligación estatal de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos es un principio del derecho internacional.¹ Su expresión formal en el sistema universal de derechos humanos se encuentra en la Resolución de la Asamblea General N° 60/147, sobre “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobada el 16 de diciembre de 2005.² Aunque este instrumento no tiene la fuerza normativa de un tratado internacional, es particularmente relevante, en la medida en que, como señala en su propio preámbulo, no establece nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que se limita a proponer mecanismos para hacerlas efectivas.³ A este respecto, la resolución establece expresamente el derecho de las víctimas a obtener una “reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido”, mediante (i) la restitución; (ii) la indemnización; (iii) la rehabilitación; (iv) la satisfacción; y (v) la garantía de no repetición.⁴

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido el deber estatal de reparación integral (*restitutio in integrum*), entendido como “todas aquellas medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas”, incluyendo la reparación de todo daño, a través del pago de indemnizaciones, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.⁵

¹ Rodríguez, 1998.

² AGNU, 2005.

³ En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) lo ha identificado como un principio de derecho internacional consuetudinario. Cfr. Corte IDH. Caso Masacres de Ituango vs. Colombia, 2006.

De esta manera, tanto el sistema universal como el interamericano reconocen un derecho a la reparación integral, la cual incluye la indemnización pecuniaria de todos los perjuicios económicos, aunque no se agota en ella, pues incluyen, al menos, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

A continuación se examina la situación de Chile, Colombia y Francia, en relación con las lesiones oculares provocadas por el actuar policial en el contexto de manifestaciones sociales masivas.

II. Análisis de casos

1. Chile

De acuerdo con distintos organismos nacionales e internacionales, la represión policial de las protestas iniciadas en Chile en octubre de 2019, ha implicado una violación de los derechos humanos de los manifestantes.⁶ Así lo señaló la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tras la visita que hizo al país entre octubre y noviembre de ese año.⁷

En su informe, el organismo de Naciones Unidas constató diversas violaciones a derechos humanos, incluyendo la infracción a las normas y estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y las lesiones oculares producidas por el uso de perdigones y otros dispositivos por parte de agentes del Estado.⁸ La Alta Comisionada hizo 21 recomendaciones, entre las cuales señala explícitamente que “[l]as víctimas deben ser reparadas de forma integral por las violaciones sufridas”.⁹

En su informe de seguimiento, publicado en octubre de 2021, la Oficina del Alto Comisionado revisa las medidas adoptadas por el Estado para favorecer la reparación de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, constatando su insuficiencia para alcanzar la reparación integral y el bajo porcentaje de víctimas beneficiadas.¹⁰ Así lo sintetizan sus conclusiones:

⁴ Arts. 11 y 18 Res. 60/147. La propia resolución define cada uno de estos mecanismos. El primero busca devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos (art. 19). El segundo, resarcir todos los perjuicios susceptibles de evaluación económica, incluyendo, entre otros, el daño físico y moral (art. 20). La rehabilitación, se refiere a la atención médica, jurídica y social (art. 21). La satisfacción incluye medidas como la revelación completa de la verdad, las disculpas públicas y las sanciones a los responsables, entre otras (art. 22). Finalmente, las garantías de no repetición son aquellas medidas orientadas a la prevención, tales como el control civil sobre las fuerzas armadas, o la educación en derechos humanos, entre otras (art. 23).

⁵ Acosta y Bravo, 2008:332.

⁶ El INDH señaló en su informe 2019, que había “llegado a la convicción de que, a la fecha, se han violado gravemente los derechos a la vida y la integridad física y psíquica, entre otros derechos” (2019:75). Por su parte, el informe de Amnistía Internacional (2020:7) “concluye que agentes de Carabineros de Chile violaron de forma generalizada los derechos humanos de los manifestantes”. La ONG Human Rights Watch (2019) recomendó al Presidente Piñera “transmitir claramente a las fuerzas de seguridad chilenas que deben respetar los derechos humanos y asegurarse de que los agentes implicados en abusos sean investigados en forma oportuna e imparcial”

⁷ OACNUDH, 2019

⁸ De acuerdo con una investigación científica, hacia el 30 de noviembre de 2019, habían 182 casos de trauma ocular cuya causa probable fue el uso de balines (*kinetic impact projectiles*). El 49% de estos, mostró discapacidad visual o ceguera en el primer examen, 20% constituyeron lesiones oculares abiertas (*open-globe injuries*) y en 13 casos se reportó pérdida del ojo. Lo anterior convierte al caso chileno en el mayor caso registrado a nivel mundial de lesiones oculares asociadas a represión policial (Rodríguez y otros, 2021).

⁹ OACNUDH, 2019:34.

En cuanto a la reparación, se han adoptado programas de apoyo a víctimas de violaciones de derechos humanos, en particular víctimas de trauma ocular, de lesiones graves y de violencia sexual en el contexto de las manifestaciones. Sin embargo, *los mencionados programas abordan un universo reducido de casos y adolecen de varias limitaciones, sin garantizar una reparación integral*. Por tanto, es necesario diseñar e implementar a la brevedad una política pública de reparación integral para todas las víctimas, incorporando enfoques diferenciados y medidas afirmativas en los esquemas de reparaciones, según corresponda.¹¹

En relación específicamente con las víctimas de trauma ocular, la Alto Comisionado señala que la existencia de programas enfocados en aquellas (en particular, el Programa Integral de Reparación Ocular, PIRO), son adecuadas para avanzar en la reparación integral. Sin embargo, anota que dichos programas apuntan a un universo reducido de víctimas, y que aquellas han solicitado el aumento de su dotación de profesionales, que se incluya atención de la salud mental de las víctimas y sus familias, tratamiento al ojo que no recibió el impacto y la reducción de los tiempos de espera en las citas médicas, entre otras.

2. Colombia

En el informe evacuado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de su visita a Colombia en junio de 2021, dicho organismo constató una serie de violaciones a derechos humanos acontecidas en el contexto de las movilizaciones ciudadanas comenzadas en abril de 2021. Estas habrían estado motivadas en diversas cuestiones como el aumento de niveles de pobreza, inequidad y violencia, y el asesinato de defensores de derechos humanos.¹²

Entre otras graves violaciones, la CIDH detectó un uso desproporcionado de la fuerza, especialmente por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD), lo que habría provocado, entre otras consecuencias, lesiones oculares entre manifestantes.¹³ Al respecto manifestó su preocupación por la inconsistencia de las cifras oficiales, contrastadas con las provistas por la sociedad civil, y recomendó garantizar la reparación integral de las víctimas:¹⁴

[La Comisión recomienda] [p]roveer y coordinar con urgencia programas de reparación integral a las víctimas, especialmente en aquellos casos en la que agentes de seguridad del Estado incurrieron en actos de violencia sexual como mecanismo de tortura y *provocaron traumas oculares con la finalidad de ejercer control sobre las personas manifestantes*. Dichos programas deberán tener una cobertura nacional, ser integrales, basarse en las perspectivas de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, además de cubrir la atención psicosocial y de salud mental de las víctimas, familiares y comunidad en general.¹⁵

¹⁰ Por ejemplo, señala la inclusión de una Glosa en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021, que permite entregar pensiones de gracia a víctimas de violaciones a derechos humanos acreditadas por el INDH, que hayan perdido parte de su capacidad de trabajo como consecuencia de aquellas. Si embargo, señala que hasta septiembre de 2021, ninguna víctima había sido beneficiada con estas pensiones.

¹¹ OACNUDH, 2021:49.

¹² CIDH, 2021.

¹³ Además constató violencia de género y basada en discriminación étnico-racial en el marco de la protesta; denuncias de desapariciones; y traslados de detenidos sin el debido proceso, entre otras cuestiones (CIDH, 2021).

¹⁴ La Defensoría del Pueblo informó 18 casos, mientras que las organizaciones de la sociedad civil cifran en más de 80 (CIDH, 2021). Por su parte, Amnistía Internacional (2021) reporta 103 casos de lesiones oculares como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional.

¹⁵ CIDH, 2021:43. Énfasis añadido.

Conforme a la información disponible, en Colombia no existe un programa específico para proveer de atención a las víctimas con lesiones oculares provocadas en el contexto de la movilización social del 2021.

3. Francia

En noviembre de 2018 comenzaron protestas en varias ciudades de Francia, originalmente motivadas por un alza en los impuestos a los combustibles. Estas dieron origen a lo que fue conocido como el movimiento de los chalecos amarillos, en alusión a los chalecos reflectantes utilizados por parte de los manifestantes.

De acuerdo con el recuento realizado por el periodista David Dufresne, 353 manifestantes habrían resultado gravemente heridos durante estas manifestaciones.¹⁶ Conforme a un estudio publicado en la revista *Lancet*, entre 2018 y agosto de 2019, se consignaron 40 casos de daño ocular producidos por el uso de escopetas anti disturbios por parte de la policía: 22 de ellos corresponderían a estallidos oculares y 18 a traumas oculares.¹⁷

Hacia febrero de 2019, un grupo de expertos de Naciones Unidas, manifestó su preocupación por el uso desproporcionado de las llamadas armas no-letales por parte de la policía en el control del orden público, lo que habría provocado al menos, 1.700 heridos.¹⁸ Por su parte, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en un discurso pronunciado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pidió al Gobierno francés una investigación exhaustiva sobre la violencia policial desplegada.¹⁹

De acuerdo a la información de prensa, en 2021, la Comisión de Indemnización de las Víctimas de Delitos (CIVI, pos su sigla en francés) ha comenzado a ordenar el pago de indemnizaciones a las víctimas de lesiones oculares en el contexto de la movilización de los “chalecos amarillos”.²⁰

La CIVI es un organismo especializado del poder judicial, al cual pueden acceder las víctimas directas de un delito o sus cercanos que hayan sufrido personalmente un daño como consecuencia del delito (y en el que no hayan tenido culpa), cuyo perjuicio no pueda ser indemnizado por el autor del mismo o por otros organismos.²¹ La víctima debe ser de nacionalidad francesa, o los hechos haberse cometido en territorio francés.²²

La CIVI revisa las solicitudes de indemnización con cargo al Fondo de Garantía de las Víctimas de Actos Terroristas y otros Delitos (FGTI, su sigla en francés). En términos generales, remite la solicitud al FGTI, la cual hace una oferta a la víctima. Si esta la acepta, la CIVI la aprueba y el FGTI paga la indemnización en el plazo de un mes. Si la víctima rechaza la oferta, la CIVI decide el

¹⁶ Bendhaou, 2021.

¹⁷ Chauvin y otros, 2019.

¹⁸ UNHR, 2019.

¹⁹ Vera, 2019.

²⁰ Franceinfo y AFP (2021); Le Mondé y AFP (2021).

²¹ Las personas que están legitimadas para solicitar la reparación son el la cónyuge o pareja civil, padres, abuelo(a)s, bisabuelo(a)s, hijo(a)s, nieto(a)s, bisnieto(a)s o hermano(a)s (Service-Public.fr, 2021)

²² Lecocq, 2021.

importe de la indemnización, sin perjuicio de la reposición que puede presentar tanto el solicitante como el FGTI ante la CIVI. Si la víctima no está satisfecha, puede recurrir al Tribunal de Apelación.²³

Como se puede apreciar, en Francia se está indemnizando a las víctimas a través de los mecanismos contemplados en la justicia ordinaria.

²³ Couvelaire, 2019; Fonds de Garantie des Victimes, 2021; Service-Public.fr, 2021.

Bibliografía

- Acosta, Juana Inés, y Diana Bravo. (2008). El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 13: pp. 323-362. Disponible en: <http://bcn.cl/2up3h> (enero, 2022).
- AGNU. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Disponible en: <http://bcn.cl/1sekj> (enero, 2022).
- Amnistía Internacional. (2020). Chile: Ojos sobre Chile: Violencia policial y responsabilidad de mando durante el estallido social. Disponible en: <http://bcn.cl/2up94> (enero, 2022).
- (2021). Tiros a la vista. Traumas oculares en el marco del paro nacional. Disponible en: <http://bcn.cl/2upwl> (enero, 2022).
- Bendhaou, Fatma (2021). France / Gilets jaunes: Quel bilan trois ans après le début du mouvement? 17/11/2021. Disponible en: <http://bcn.cl/2ustx> (enero, 2022).
- Chauvin, Aurore Jean-Louis Bourges, Jean-François Korobelnik, Michel Paques, Pierre Lebranchu, Frederic Villeroy, Christophe Chiquet, Carl Arndt, Pierre Fournier, Max Villain, Frederic Mouriaux, Gilles Thuret, Isabelle Cochereau, Carole Burillon, Laurent Kodjikian, José-Alain Sahel, Alain Gaudric, Bahram Bodaghi. (2019). Ocular injuries caused by less-lethal weapons in France. *The Lancet*. Vol 394:1616-1617.
- Couvelaire, Louise. (2019). Plongée dans le système d'indemnisation des victimes. *Le Monde*, 2/7/2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2uu9y> (enero, 2022).
- CIDH. (2021). Observaciones y recomendaciones. Visita de trabajo a Colombia. Visita: Junio 2021. Disponible en: <http://bcn.cl/2upvh> (enero, 2022).
- Franceinfo y AFP. (2021, junio 3). Un "gilet jaune" éborgné en 2019 à Paris obtient 30.000 euros d'indemnisation provisoire. Disponible en: <http://bcn.cl/2uuke> (enero, 2022).
- Fonds de Garantie des Victimes. (2021). [versión en inglés] Disponible en: <http://bcn.cl/2uua8> (enero, 2022).
- Human Rights Watch. (2019). La respuesta de Chile a las protestas debe respetar los derechos humanos. Deben investigarse señalamientos de uso excesivo de la fuerza. Disponible en: (enero, 2022).
- INDH. (2019). Informe Anual. Sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile en el contexto de la crisis social. 17 Octubre – 30 Noviembre 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2up92> (enero, 2022).

- Le Monde y AFP. (2021, 3 de junio). Manuel Coisne, éborgné lors d'une manifestation de « gilets jaunes » en 2019, reçoit une indemnisation provisoire de 30 000 euros. *Le Monde*. Disponible en: <http://bcn.cl/2uukd> (enero, 2022).
- Lecocq, Gauthier (2021). résentation de la Commission d'Indemnisation des Victimes d'Infractions (CIVI). Disponible en: <http://bcn.cl/2uuaf> (enero, 2022).
- OACNUDH. (2019). Informe sobre la misión a Chile del 20 de octubre al 22 de octubre de 2019. Disponible en: <http://bcn.cl/2updv> (enero, 2022).
- (2021). Informe de Seguimiento al “Informe sobre la misión a Chile del 20 de octubre al 22 de octubre de 2019”. Disponible en: <http://bcn.cl/2updv> (enero, 2022).
- Rodríguez, Álvaro, Sebastián Peña, Isabel Cavieres, María José Vergara, Marcela Pérez, Miguel Campos, Daniel Peredo, Patricio Jorquera, Rodrigo Palma, Dennis Cortés, Mauricio López y Sergio Morales. (2021). Ocular trauma by kinetic impact projectiles during civil unrest in Chile. *Eye*, 35:1666-1672.
- Rodríguez, Víctor. (1998). Las reparaciones en el sistema interamericano de derechos humanos. *ILSA Journal of International & Comparative Law*, 5: pp. 667-687.
- UNHR. (2019). France: UN experts denounce severe rights restrictions on “gilets jaunes” protesters. [nota de prensa, 14/2/21]. Disponible en: <http://bcn.cl/2usz4> (enero, 2022).
- Service-Public.fr. (2021). Victime d'infraction: indemnisation par le fonds de garantie des victimes. Disponible en: <http://bcn.cl/2uuan> (diciembre, 2021).
- Vera, Diego. (2019). Bachelet emplaza al gobierno de Francia a investigar violencia policial contra "chalecos amarillos".

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)